



Resolución Jefatural

N° 5063 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 147-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, los Informes N° 4191 y 8260 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo 25 del Acta de Sesión N° 050-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 18998-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1335-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobó, entre otros aspectos, la adjudicación de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas - Convocatoria 2017, al señor Johan Rey Huamán Alarcón, identificado con DNI N° 76546360, para seguir la carrera de Auxiliar de Mantenimiento de Plantas Industriales, en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial” - SENATI- Sede Arequipa;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del citado Reglamento, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no



matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, mediante el Informe N° 147-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, comunicó a esta Oficina, entre otros aspectos, que, el becario Johan Rey Huamán Alarcón, ha excedido el 20% de inasistencias permitido por la referida institución en el semestre 2018-I. Ello se corrobora con lo señalado en la Carta RE)1.036. 2018 DZAP/J.A, mediante la cual, la mencionada institución señala que el becario ha sido retirado por dicho motivo;

Que, mediante el Informe N° 4191-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, esta Oficina, luego de verificar la documentación del mencionado expediente, lo derivó al Comité Especial de Becas, para su evaluación, pronunciamiento y determinación de la sanción, de ser el caso;

Que, mediante Acuerdo N° 25 contenido en el Acta de Sesión N° 050-2018-CEB, el Comité Especial de Becas ha resuelto expedientes de pérdida de beca por la causal de abandono, los cuales cumplen con todos los requisitos y formalidades exigidas por la normativa vigente, dentro de los cuales, se encuentra el expediente del becario Johan Rey Huamán Alarcón. Dicho acuerdo, señala, entre otros aspectos, que *"Cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario HUAMAN ALARCON, JOHAN REY, con DNI N° 76546360, ha abandonado sus estudios, por haber superado el límite de inasistencias permitidas del 20% por la institución educativa durante el módulo AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – convocatoria 2017"*;

Que, conforme la normativa del Programa antes citada, los informes antes indicados y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto bueno de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas - Convocatoria 2017, otorgada al señor Johan Rey Huamán Alarcón, identificado con DNI N° 76546360, mediante la Resolución Jefatural N° 1335-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, por abandono de estudios, al haber superado el 20% de inasistencias, límite permitido por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial" - SENATI- Sede Arequipa, durante el semestre académico 2018 – I, de la carrera de Auxiliar de Mantenimiento de Plantas Industriales, en la referida institución superior.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a señor Johan Rey Huamán Alarcón; así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnologías.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA MALACIUS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas